yos dejen continuar, gozando la dha Hidalguia de sangre
Vos, y los dhos vrôs descendientes por linea recta de varon
legitimo, ô natural. Y mando q.e os valga esta mi carta, como en
ella se contiene, y q.e se os guarde, cumpla, y execute segun, y
de la manera q.e en ella, en dhos auto, dictamenes de mi Con
seso, y resoluciones R.s va referido, sin embargo de quales q.
leies, y pracmaticas de dhos mis Reynos, y señorios, usos, y
Costumbres, estatutos, sanciones generales, y particulares,
hechas en cortes, ô fuera de ellas, q.e en contrario de esto, y de
qualquier cosa, ô parte de ello sean, ô se pueden, q.e para en
quanto â esto toca, y por esta vez (habiendolo por aqui inser
to, è incorporado, como si de verbo ad verbum lo fuera) dis
penso con todo, lo abrogo, y derogo, caso, y anulo, y doi por nin
guno, y de ningun valor, ni efecto, quedando en su fuerza, y
vigor para en lo demas adelante. Y para la entera execuc.on
y cumplim.to de todo lo aqui expresado, encargo al serenî
simo Principe D.n Carlos Antonio mi muy caro, y amado
hijo, y mando â los Infantes, prelados, Duques, Marqueses,
Condes, Ricos hombres, Priores de las ordenes, Comendado
res, y Subcomendadores, Alcaides de los Castillos, casas fuer
tes, y llanas, y al Presidente, y los del mi consejo, Presidente,
y oidores de mis audiencias, y chancillerias, Alcaldes,
Alguaciles de mi casa, y Corte, y chancillerias, y a todos
los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes maiores
de los adelantam.tos, Alguaciles mexinos, Prebostes, y a todos
los Concejos, y qualquiera Justicias, y ministros mios de
qualquier titulo, y nombre q.e tengan, Regidores, veinte y
quatros, Cavalleros, Hixados, escuderos, oficiales, y hombres
buenos de todas las Ciudades, villas, y lugares de dhos mis
Reynos, y señorios, y personas particulares de ellos, q.e os con
serben, mantengan, y amparen â Vos, y a los dhos vrôs des
cendientes por linea recta de varon legitimo, ô natu
ral, en la dha Hidalguia de sangre, de q.e goraba vra casa,